



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las ocho horas del día primero de septiembre de dos mil siete, en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble número tres mil quinientos quince de la calle quince poniente de la colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

CONSEJERA ELECTORAL ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL PAUL MONTERROSAS ROMÁN	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, por invitación de la Presidenta de esta Comisión se presentaron las siguientes personas:

NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS	SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, la Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma el orden del día programado para esta Sesión. Una vez sometido para su consideración el orden del día correspondiente y no habiendo más comentarios al respecto, se aprueba por unanimidad de votos.-----



En uso de la palabra el Secretario General del Instituto Electoral del Estado pone de conocimiento el estado que guardan la integración de los expedientes de las denuncias **DEN-PRE-0022/07-CVTD, DEN-PRE-023/07-CVTD, DEN-PRE-024/07-CVTD, DEN-PRE-014/07-CVTD** por lo que una vez que se ha llevado un análisis sistemático e integral por el Titular de la Unidad Jurídica, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado y los integrantes de este Órgano Auxiliar, se dictaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO-001/CVTD/010907.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0022/07-CVTD**, presentada por el **Representante. Propietario del Partido Esperanza Ciudadana Acreditado ante el Consejo Distrital 26 WENCESLAO LÓPEZ MÁRQUEZ** en contra del **C. JUAN CARLOS VALDERRABANO VÁZQUEZ**, se declara improcedente por no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 47, 49 fracción II, en caso de presentar la denuncia como Representante de un Partido Político, no obstante que no cumple con el requisito de la fracción segunda del último numeral como lo es el de señalar domicilio para recibir notificaciones; y aplicando el principio de exhaustividad en términos del numeral 50 fracciones I, III, IV, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante en su carácter de ciudadano no presenta su denuncia ante el Consejo General del Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado, no señala domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones I, III y IV del artículo 50 del citado reglamento; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-022/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

ACUERDO-02/CVTD/010907.- Respecto de la denuncia **DEN-PRE-0023/07-CVTD**, presentada por el **C. OSVALDO BERNARDO FUENTES** en contra del **C. JOSE TEOFILO ROJAS HERNANDEZ**, se declara improcedente en términos de los artículos



50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece la fracción IV del primero de los numerales; una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-023/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

ACUERDO-03/CVTD/010907.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0024/07-CVTD**, presentada por el **C. Lic. José Alfonso Rodríguez Periañez, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado** en contra del **C. Horacio Castillo**, se tiene por admitida y con base al **ACUERDO-01/CVTD/230307** de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se le requiere al denunciante para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación correspondiente, proporcione a la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias el domicilio del denunciado para las notificaciones correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término ya señalado, se le tendrá por no interpuesta la denuncia aludida, por lo que una vez que los integrantes de la Comisión han llevado a cabo el estudio y análisis de lo resuelto por la Presidenta de este Órgano auxiliar, en términos del **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado aprueban y firman dichas determinaciones, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-04/CVTD/010907.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia **DEN-PRE-0014/07-CVTD**, se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-0014/07-CVTD** presentada por la **C. CAMELIA BAZAN**



NIETO en contra del **C. LUCAS DE JESÚS RODRÍGUEZ**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/008/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.---

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, siendo las diez horas con treinta minutos del día uno de Septiembre del dos mil siete-----

CONSEJERA ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

**ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**PAUL MONTERROSAS ROMÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**